

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 2, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. B. P.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado á revertir entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecido é inacabable serie de reclamaciones. De continuo las formulan los Maestros, á quienes por el adeudo de sus haberes se les hace insostenible su situación económica, siéndoles, por tanto difícil permanecer en sus Escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su misión.

Tan lastimosas quejas vienen á recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz á tal estado de cosas, insostenible, no ya sólo para aquellos que de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España corresponde fatalmente á la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda á las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilización contemporánea, para que haya buenos Maestros y buenas Escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la instrucción pública, mientras continúen desatendidas aquellas obligaciones, y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone á nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho; la enseñanza

integral, que amplía y completa la obra de la instrucción primaria, prestándole carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan beneficiosa para la instrucción del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener realización en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogran las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la función educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún momento los poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dictadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los Maestros ha sido motivo de constante preocupación para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que apesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente á este Ministerio el clamoreo de los Maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se alzan en son de protesta contra disposiciones que les son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir, por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cuál es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolución de este asunto, que, á juicio del actual Ministro de Instrucción pública, debe ser francamente planteado ante la opinión para resolverle conforme á los pronunciamientos de aquella, si se quiere de un modo definitivo dar solución á todas las cuestiones relativas á la administración de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo á que las indicaciones que á este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentación de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y tan contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposición que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposición, que pudiera ser origen de modificaciones impremeditadas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientación que únicamente pueden ofrecerle las opiniones de aquellos á quienes principal-

mente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme á un cuestionario preciso y determinado por medio de una información pública. Pudiera haberse hecho esta información dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigida de un modo estricto á aquellos funcionarios obligados por razón de su cargo á una contestación categórica; pero como quiera que la cuestión del pago de los Maestros es de índole social, resultaría inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasión el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar á este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».
- 2.º Que esta disposición se publique asimismo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.
- 3.º Deberán acudir á esta información necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de Instrucción pública, Inspecciones provinciales de primera enseñanza y la Dirección del Museo Pedagógico Nacional.
- 4.º Se invita á ella á los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas y á todos los Maestros y Maestras que individualmente lo deseen.
- 5.º La información se abre concreta y exclusivamente sobre los puntos que comprende el siguiente

Cuestionario:

- 1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?
- 2.º Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior á dicho Real decreto.
- 3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.
- 4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.
- 5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.
- 6.º ¿Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones á

los sueldos, computadas aquellas en un tercio de éstos?

7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.

8.º Sueldo mínimo de los Maestros.

9.º Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1901.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 732.

HEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.489.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Enrique Gómez Quilez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Maria del Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Fuente de Cuba, del barrio de San Antonio Abad y en terreno de D. Juan Díaz García, herederos de D. Juan González, herederos de D. Joaquín Nieto y otros; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa de Don Juan Díaz García; y desde él se medirán al S. 50 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima N. 200, y séptima á primera E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Abril de 1901.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 699.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

RELACION de los apremios expedidos y de fincas mandadas embargar y administrar por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

N.º de orden.	Nombre del deudor.	Clase de finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que se acuerda.	Fecha de los vencimientos.	Importe.		Dia en que se expidió el apremio y se mandó embargar la finca.	Boletín en que se avisó al comprador.
								Ptas.	Cts.		
1	Jesualdo Breis Olmedo.	Rústica.	Estado.	801	Molina.	3.º al 10.	5 En.º 93 al 901.	509	66 20	Abril 1901	5 Dbre. 1900
2	Francisco Serrano Martinez.	Id.	Propios.	875	Yecla.	2.º al 10.	2 En.º 92 al 901.	3627	» 20	» »	5 Dbre. 1900
3	Asensio Garcia.	Id.	Id.	879	Lorca.	2.º al 10.	11 Feb.º 93 al 901.	1891	80 20	» »	6 Enero 1901
4	Juan Mena Pérez.	Id.	Id.	881	Id.	2.º al 10.	11 id. id.	14859	90 20	» »	6 » »
5	Salvador Alédo Carlos.	Id.	Id.	1251	Totana.	2.º al 5.º	27 id. id.	1128	80 20	» »	6 » »
»	El mismo.	Id.	Id.	1252	Id.	2.º al 5.º	27 id. id.	1064	» 20	» »	6 » »
»	El mismo.	Id.	Id.	1253	Id.	2.º al 5.º	27 id. id.	580	» 20	» »	6 » »
6	José Víctor Egea.	Id.	Estado.	202	Molina.	2.º al 9.º	10 Mar.º 94 al 901	1046	48 20	» »	10 Febrero 1901
7	Felipe Marín López.	Id.	Id.	724	Caravaca.	4.º	10 id. 1901.	99	45 20	» »	10 » »

Murcia 20 de Abril de 1901.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.—Conforme: El Tenedor de libros, P. S., Julio Muñoz.—V.º B.º: El Interventor, P. S., R. Casanova.

Número 4.326.

Edicto.*Contribución territorial.*

Año 1889-90.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la 7.ª zona de la provincia primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me

confiere el art. 4.º regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores ó el 17 por 100 si llega á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes, muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifiquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Forasteros.		
2	Antonio Santiago.	11'36

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
4	Antonio Espinosa.	29'56
6	Antonio Sánchez Pérez.	20'84
7	Alfonso Montoya.	10'20
10	Andrés Sánchez.	11'56
13	Andrés Sánchez Bernal.	18'40
17	Agustín Bermúdez.	18'20
18	Alejo Huertas.	10'68
20	Andrés Jiménez Calderón.	17'04
28	Antonio López Delgado.	19'08
34	Antonio Riquelme.	15
35	Antonio Moreno.	7'48
36	Agustina Valcárcel.	7'83
41	Antonio Menchón Cárcel.	14'36
42	Antonio Lirón Sánchez.	70'72
44	Angela Roby.	18'88
50	Alejo Soté.	6'84
55	Ana Risueño.	17'28
56	Amalia Ocharrichena.	29'08
58	Alfonso García Cegarra.	26'68
59	Antonio Pérez.	12'04
63	Antonio Garrido Valcárcel.	54'36
66	Antonio Gutiérrez.	9'96
73	Antonio Sicilia Salinas.	6'24
39	Anacleto Ovite Izquierdo.	8'88
112	Bartolomé Gomariz Alacid.	22'76
22	Cayetano García.	48'20
24	Cayetano Guardiola.	303'48
27	Concepción Cebrián.	7'76
26	Carmen Soler.	26'16
41	Condesa Viuda de Orgaz.	77'32
45	Cayetano Mazorra.	12'04
46	Catalina de Bustos.	13'64

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
49	Concepción Menchón España.	14'76
51	Concepción Castell Ruiz.	9'92
52	Cristóbal Pérez el Javalinero.	34'12
56	Carlos García Gutiérrez.	17'04
59	Concepción Menárguez Martí.	19'30
70	Damián Díaz.	27'86
72	Diego Jiménez.	6'80
76	Diego Gómez.	13'16
77	Diego García.	15'92
86	Deogracia García.	36'40
87	Diego Jover Sánchez.	38'20
99	Esteban Menchón Menárguez.	151'68
221	Fábrica de la pólvora.	88'68
24	Francisca Alarcón, viuda.	9'52
25	Francisco Alarcón Sánchez.	53'20
29	Francisco Carrillo Sánchez.	6'36
34	Francisco Salinas.	6'80
37	Francisco Hidalgo Sánchez.	37'76
40	Francisca Guillén, viuda.	10'84
41	Francisco Hernández Madrid.	7'04
42	Francisco Romero.	54'56
49	Fulgencio Otón.	6'84
53	Fulgencio Menárguez Menchón.	14'76
55	Fulgencio Bernal Guirao.	11'07
58	Fulgencio Pagán Murcia.	5'24
59	Fenor Soriano Ortega.	46'60
60	Francisco Riquelme.	15'92
62	Francisco García Romero.	9'80
63	Francisco González.	6'84
70	Francisco López el Chano.	11'36
78	Francisco Palacios.	11'80
85	Francisco de Riva García.	36'84
89	Francisca Martos, viuda.	6'80
89	Francisco Carmona López de Aguilar.	7'04
302	Francisco Pastor Cascales.	8'16
3	Fernando Menárguez Sánchez.	11'80
18	Francisco Menárguez Hurtado.	6'30
20	Francisco Cómez Torralba.	18'20
23	Francisco Riquelme.	9'56
30	Ginés Hurtado Riquelme.	20'44
31	Gregorio Ponzoa.	50'04
35	Ginés Guzmán.	85'04
36	Ginés Hurtado.	10'24
38	Jerónimo Roca.	10
41	Ginés Cascales.	7'96
43	Gaspar García García.	8'16
49	Herederos de Luisa Campos.	6'80
46	Herederos de Dolores Núñez.	34'12
51	Herederos de Manuel Soler.	28'40
53	Herederos de Juan Mateos.	6'36
54	Herederos de Antonio Gómez Madrid.	8'64
55	Herederos de Pío del Pino.	32'28
57	Herederos de Antonio Peliyagües.	61'28
59	Herederos de Pedro Sánchez.	13'96
66	Herederos de M. ^a Francisca Noguera.	42'96
77	Isidoro Cascales.	85'04
78	Ignacio Served.	170'56
81	Ildefonso Ruiz.	9'44
89	Juan Gómez Sáez.	6'36
93	Juan Eugenio.	71'32
401	Juan García Martí.	6'36
4	José Alarcón López.	45'24
7	Juan Rosique.	10'44
9	José Cascales.	12'04
13	Juana Reguá García.	55'38
14	Juan Jara.	18'20
15	Joaquín Moreno.	70'24
17	José Huertas.	18'88
18	Juan Pérez.	60'48
19	José Capdepón.	19'32
25	Juan Moreno Meroño.	14'80
38	José Cegarra.	9'08
40	José Carrillo.	23'04
43	Josefa Manresa.	17'28
45	Josefa Montoya.	17'28
49	José Alburquerque.	48'24
50	José Conesa.	34'12
53	José Nogales.	6'36
54	José López Pinilla.	15'92
58	José Sánchez López.	6'36
62	José Carrillo García.	29'48
63	Julián Beltrán (por sus hijos).	14'80
64	José María Fuentes.	8'64
70	Juan José Martínez Toribio.	25'24
77	Jorge Candel.	47'28
81	Juan Nicolás.	8'64
85	José Hidalgo Alburquerque.	20'44
86	José Cascales Romero.	9'08
87	Joaquín Chicano López.	25
92	Juan Blanco Martí.	8'20
99	José Fenoll Ramírez.	10'92
502	Juan Martí.	36'84

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 737.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez y Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y seis del corriente mes el alarde de las causas que han de verse en dicho periodo ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad sobre violación, contra Juan Francisco Sánchez Reales, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día veintisiete de Mayo á las diez en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Rosa Crespo, para los días veintiocho y veintinueve del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre parricidio, lesiones y disparos contra José Hervás Saura y otro, para los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio próximos á la hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo y lesiones, contra José Rodenas y tres más, para el día tres del propio mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra José Castillo y otro, para el día cuatro del mismo mes, hora y sitio.

Otra del dicho Juzgado sobre robo, contra Pedro Serrano, para el día cinco del referido mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta capital sobre homicidio, contra Miguel Vera Pedro, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día siete de Junio y hora de las diez en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José María Agüí y otro, para los días diez y once del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra José Miguel Nicolás, para el día doce del propio mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre parricidio y disparo, contra Virgilio Manzanares García, para el día trece del propio mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Gregorio Sánchez Carvajal, para los días catorce y quince del propio mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio, contra Juan Manzanares López, para el día diez y siete del propio mes, hora y sitio.

Otra del citado Juzgado sobre robo, contra Enrique Hernández, y otro para el día diez y ocho del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra José Roda Caravaca, para el día diez y nueve del propio mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre falsedad, contra Juan Belda Martínez, para el día veinte del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Pedro Conesa, para el

día veintiuno del propio mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre infanticidio, contra Feliciano Truque Fenor, para el día veintidós del propio mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Totana, sobre robo, contra José Gutiérrez Rubio y tres más, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio los días veinticinco y veintiséis del mismo mes, hora y sitio indicados.

Otra del mismo Juzgado sobre expención de moneda falsa, contra Pedro Antonio Mateo Sáez, y otro, para el día veintisiete del referido mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Domingo Navarro Irlés, para el día veintiocho del mismo mes, hora y sitio expresados.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Ginés Morales Zamora, para el día primero de Julio próximo, á la hora indicada en el sitio referido.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra Juan Castro Fernández, para el día dos del propio mes, hora y sitio indicados.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Cieza, sobre robo, contra Benito Ruiz y otra, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día tres del expresado mes, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Joaquín Gómez Victorio, para los días cuatro y cinco del propio mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Mula, sobre homicidio frustrado, contra Pedro Luis Moya Abellán, para el día ocho del indicado mes, hora y sitio referidos.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Yecla, sobre sedición contra Concepción Carpena y otros, para los días nueve, diez, once y doce del mencionado mes, á la hora indicada anteriormente y sitio referido.

De igual modo certifico: Que de conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley estableciendo el juicio por Jurados, han sido designados por sorteo verificado el veintidós de los corrientes, para formar Tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados:

JUZGADOS DE LA CATEDRAL Y DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. Francisco Muñoz Pellicer, Aljucer.
- » Francisco López Martínez, Postigos.
- » Antonio Martínez Espinosa, Trinquete 6.
- » José Requiél Tomás, Frenera 15
- » José Antonio Herrera Canales, Isabel la Católica.
- » Antonio Martínez de la Plaza, Barcas.
- » Mariano Díez Puche, Sagasta 60.
- » Matías Clares Díaz, Barcas 13.
- » Manuel Espín Alcaraz, P. San Antolin 11.
- » Antonio Ruiz Maculé, San Pedro 12.
- » Mariano Atenza Menchirón, Barcas 26.
- » Antonio Egea Viñas, Santa Teresa 32.
- » Francisco Molina Madrid, San Andrés 3.
- » Clemente García, Corvera 110.
- » Antonio Valcárcel Moreno, San Antolin 9.
- » José Catán Torres, Pascual 24.
- » Agustín Arnaldos Rey, P. San Antonio 8.

- D. Vicente Ortiz Gómez, San Julián 7.
- » Juan Fuentes Vivancos, Alcantarilla.
- » Pablo Sánchez Banegas, Victorio 15.

Capacidades.

- D. Fermín Muñoz Jover, Reina.
- » Faustino Millán Tirado, P. Alfonso.
- » Juan Bermejo García, Carril.
- » Ruperto Faz, Beniaján.
- » Salvador López Romero, Corvera.
- » Andrés Hernández Aznar, San Patricio 1.
- » José Pérez García, Sandoval 8.
- » Ginés de Gea, Lencería.
- » Diego García Avilés, San Antonio 6.
- » Antonio Orcjada Martínez, Puerta Nueva.
- » Antonio Ortiz Bernal, Aljezarez, 4.
- » Luis Fernández Tortosa, Puenle 1.
- » Juan Antonio Martínez, Zoco.
- » Carlos Marín Blasco, San Nicolás.
- » Luis Antolinos López, Corvera.
- » Manuel Bastida, Llano de Brujas.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. Pedro Ortiz Abellán, Mazarrón.
- » Juan Balsas Provencio, Alhama.
- » Andrés Montalván Hernández, Librilla.
- » Salvador Almansa Hernández, Totana.
- » José Antonio Hernández Gómez, Mazarrón.
- » Andrés Alarcón Martínez, Totana.
- » Andrés Guirao Martínez, id.
- » Juan López Cerón, Alhama.
- » Pedro Ruiz Navarro, Librilla.
- » Eugenio Calderón Alarcón, Mazarrón.
- » Antonio Alarcón Martínez, Totana.
- » Diego García Guzmán, Mazarrón.
- » Francisco Bonache Cayuela, Librilla.
- » José María Cánovas Montalván, idem.
- » Francisco Andreó Romero, Aledo.
- » Luis Martínez Vivancos, Alhama.
- » Francisco Aznar Martínez, Mazarrón.
- » Antonio Conesa Llorca, id.
- » Francisco Molina Martínez, Totana.
- » Antonio Noguera Cánovas, Alhama.

Capacidades.

- D. Juan Vivancos Vivancos, Mazarrón.
- » Fernando Oliva Zamora, id.
- » Francisco Mayordomo Egea, Alhama.
- » Manuel Redondo Rosa, Totana.
- » Luis Zamora Martínez, id.
- » Antonio Ramírez Vidal, Alhama.
- » Pedro Romero Mora, Totana.
- » Jerónimo Javaloy Sánchez, Alhama.
- » Luis Martínez Cánovas, Totana.
- » Pedro Sanchez Oliva, Aledo.
- » Pedro García Cánovas, Totana.
- » Andrés Crespo Bernal, id.
- » Diego Lorenzo Marín, id.
- » Antonio Vera García, Librilla.
- » Bartolomé Gallego Martínez, Aledo.
- » Francisco Cayuela Aledo, Totana.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. Isidoro Gómez Gómez, Abarán.
- » José Gutiérrez Vicente, Abanilla.
- » Elías Gómez Díaz, Abarán.
- » José Izquierdo Camacho, Cieza.
- » Fernando Martínez Palazón, Blanca.
- » Antonio Gómez Trigueros, id.
- » Juan María Iniesta Ros, Cieza.
- » Antonio Gómez Cruz, id.
- » Juan Antonio Fernández, Blanca.
- » Juan Jaén Egea, Cieza.
- » Antonio Gómez Gómez, Abarán.
- » José López Moreno, Ojós.
- » Felipe López Robles, Villanueva.
- » Antonio Aroca Marín, Cieza.
- » Santiago Egea Yelo, Abarán.
- » Rafael Roig Cortés, Cieza.
- » Mariano Bernal Sánchez, id.
- » Gabriel Esteve Marco, Abanilla.
- » Agustín Ruiz Tornel, Cieza.
- » Antonio Gómez Cruz, id.

Capacidades.

- D. Antonio López Martínez, Villanueva.
- » Damián Abellán Miñano, Ulea.
- » José Fernández Parra, Ojós.
- » Sinfiriano Marín Martínez, Cieza.
- » Tomás Molina Cano, Blanca.
- » Antonio Martínez Ayala, Ulea.
- » Polonio Moreno Moreno, Ojós.
- » Angel Rodríguez Piñero, Cieza.
- » Pedro Lucas Rodríguez, id.
- » Jerónimo Navarro Martínez, Abarán.
- » Antonio Galindo Pérez, Blanca.
- » Francisco Gómez Guillamón, Ricote.
- » Vicente Moreno López, Ulea.
- » Manuel Marín Blázquez, Cieza.
- » Rafael Candel Pérez, id.
- » Pedro Rojo Gómez, Ricote.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- D. Francisco Bautista Monedero, Pliego.
- » José Antonio Perea Sánchez, Archena.
- » Manuel Fenollar Lorenzo, Aljezarez.
- » Diego Mellado Jiménez, Mula.
- » José Martínez Candez, Archena.
- » Manuel Valcárcel Llanos, Mula.
- » Domingo Bermúdez Gil, Alguazas.
- » Juan Antonio Fernández Jiménez, Mula.
- » Francisco Gómez Cano, Lorquí.
- » Amancio Fernández Melgarejo, Mula.
- » Antonio Miñano Rivas, Albuente.
- » Tomás García Fernández, Bullas.
- » Pedro García Sánchez, Ceuti.
- » Francisco Abenza Garrido, Campos.
- » Antonio Laborda Martínez, Molina.
- » Pedro Mateo Cervantes, Archena.
- » Francisco Arnaldos Hernández, Cotillas.
- » José María Egea Soriano, Mula.
- » Trinidad Franco Hernández, Molina.
- » Francisco Molina Cano, Pliego.

Capacidades.

- D. Onofre Martínez González, Alguazas.
- » Ginés Melero Gabarrón, Pliego.
- » Joaquín Martínez Viguera, Ceuti.
- » Feliciano Martínez Hernández, Alguazas.
- » Rafael Blaya Blaya, Mula.
- » Antonio Sevilla López, Pliego.

- D. Pedro López Oliva, Cotillas.
- » José Antonio Sánchez Martínez, Archena.
- » Isidoro García Pérez, Alguazas.
- » José Antonio Toro Baraona, Mula.
- » Isidoro Sánchez López, Lorquí.
- » Norberto García Sánchez, Pliego.
- » Pascual Verdú Almela, Alguazas.
- » Alfonso Faura Jara, Ceuti.
- » Joaquín Barsaga Benavente, Mula.
- » Antonio Valcárcel Cervantes, id.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

- D. Simón Polo García, Yecla.
- » Roque Soriano Iniesta, Jumilla.
- » José Martínez González, Yecla.
- » Pablo Puche Martínez, id.
- » Miguel Guardiola Olivares, Jumilla.
- » José Ramón Marco Marco, Yecla.
- » Alfonso Madrona Martínez, id.
- » Miguel Cutillas Santos, Jumilla.
- » Vicente Canceja Forte, Yecla.
- » Luis Bernal Tomás, Jumilla.
- » Agustín Navarro Molina, id.
- » Luis Soriano Alonso, Yecla.
- » Juan Miguel Melero Palao, id.
- » Rafael Ortega Martínez, id.
- » Jerónimo Pérez Carrasco, Jumilla.
- » Agustín Díaz Cutillas, id.
- » Juan Lozano Pérez, id.
- » José Abellán Carrión, id.
- » José Azorín Rubio, Yecla.
- » Pedro Cerezo López Atalaya, id.

Capacidades.

- D. Celestino Canón Santandreu, Yecla.
- » José María Navarro Muñoz, id.
- » José Martínez Torres, Jumilla.
- » Cristóbal Andrés Sánchez, Yecla.
- » Salvador Pérez de los Cobos, Jumilla.
- » Manuel Ortega Tarraga, Yecla.
- » Pedro Martínez Soriano, id.
- » Alvaro Jiménez Esteve, id.
- » Pedro Alcántara Puche Tovia, idem.
- » José Pérez Guardiola, Jumilla.
- » José Torregrosa Marco, Yecla.
- » Miguel María Herrero Herrero, Jumilla.
- » Epifanio Ibáñez Alonso, Yecla.
- » Juan Guardiola Fernández, Jumilla.
- » José María Tomás Tomás, id.
- » Jerónimo Gómez García, Yecla.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

- D. Francisco Mollá Amorós, Frenería 17.
- » Luis Molina Cubas, Plaza San Julián.
- » Pedro Lorca Torrijos, Azucarque.
- » Juan Nicolás Quinto, Puigerver, 64.

Capacidades.

- D. Benito Closa, Santo Domingo.
 - » Jesús García Sánchez, Lencería.
- Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente visada por el Sr. Presidente de esta Audiencia en Murcia a veintitrés de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: Albaladejo.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	39 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por el anuncio de estar terminado el reparto formado por el rematante de consumos para cubrir el déficit del cupo del extrarradio.	8 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Mataridero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50